

**RESOLUCION de la Universidad de Santiago por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Romano», vacante en la Facultad de Derecho.**

Expirado el plazo para la admisión de solicitudes al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de esta Universidad adscrita a «Derecho Romano».

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Don Jesús Burillo Loshuertos.

No se publica lista de concursantes excluidos por ser el señor anteriormente mencionado el único solicitante a este concurso-oposición.

Santiago, 11 de julio de 1961.—El Catedrático-Secretario general, Manuel Lucas Alvarez.—Visto bueno, el Rector, Angel Jorge Echeverri.

**RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Física» de la Facultad de Ciencias.**

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 29 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de esta Universidad adscrita a «Física».

Don Eugenio Villar García.

No ha habido ningún aspirante excluido.

Valencia, 12 de julio de 1961.—El Secretario general, por delegación, Manuel Sánchez.—V.º B.º, el Vicerrector, V. Belloch.

**RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace pública la constitución de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan vacantes en la Facultad de Medicina.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de esta Facultad, este Rectorado ha tenido a bien designar los Tribunales que a continuación se indican para juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de las cátedras que se señalan:

**Tribunal para «Otorrinolaringología»**

Presidente: Don Luis Jiménez González.  
Vocal: Don Alejandro Palomar Palomar.  
Secretario: Don Ricardo Lozano Blesa.

**Tribunal para «Obstetricia y Ginecología», A y B**

Presidente: Don José Puga Huente.  
Vocal: Don Luis Azúa Dochao.  
Secretario: Don Ricardo Lozano Blesa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Zaragoza, 28 de junio de 1961.—El Rector, Juan Cabrera Felipe.

**RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convoca oposiciones a plazas de Médicos internos.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero); acuerdos de Juntas de Facultad de 8 de marzo de dicho año, 12 de diciembre de 1947, 15 de diciembre de 1948, y Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se

convocan a oposición veintuna plazas de Médicos internos de esta Facultad de Medicina, que serán distribuidas en la forma siguiente:

«Patología Quirúrgica» (1.ª, 2.ª y 3.ª cátedras) .....	6 plazas
«Patología Médica» (2.ª y 3.ª cátedras) .....	4 »
«Patología General» (1.ª cátedra) .....	1 »
«Obstetricia y Ginecología» (1.ª y 2.ª cátedras) .....	3 »
«Microbiología y Parasitología» .....	2 »
«Radiología y Electrología» .....	3 »
«Urología» .....	1 »
«Hidrología» .....	1 »

21 plazas

Para aspirar a los cargos será condición indispensable ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cursado la carrera oficialmente en cualquiera de las Universidades de España, estar en posesión del título de Licenciado y que no hayan transcurrido más de tres años desde que aprobaron la última asignatura de la carrera de Medicina, en el plazo de esta convocatoria.

Las plazas están retribuidas con el haber anual de 4.800 pesetas.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Uno, teórico, que consistirá en contestar en la forma que el Tribunal acuerde a tres preguntas sacadas a la suerte, de un cuestionario de treinta temas, que dicho Tribunal habrá depositado en el Decanato y que se dará a conocer a los señores opositores con quince días de antelación a los ejercicios.

Uno, práctico, relacionado con las plazas a proveer, cuyos detalles serán determinados por el Tribunal.

La duración del cargo será de cinco años, en cuyo plazo deberán cesar, sin poder optar nuevamente al mismo.

Se dan treinta días hábiles para la presentación de instancias, que se contarán desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios comenzarán pasados tres meses de dicha publicación.

A las instancias se acompañarán certificación de estudios que acredite cuándo terminaron la última asignatura de la carrera de Medicina y los documentos que puedan aportar como méritos para ser tenidos en cuenta en la adjudicación de las plazas, abonando sesenta pesetas por derechos de formación de expediente.

Al obtener la plaza presentarán:

Partida de nacimiento, legalizada si no es de Madrid o su provincia.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Documento acreditativo de estar en posesión del título de Licenciado.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, se presentarán en la Tesorería de la misma (Ciudad Universitaria), desde las diez de la mañana a una de la tarde, todos los días laborables, durante el plazo de la convocatoria.

Madrid, 13 de junio de 1961.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Ciudad Real por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito Forestal con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal (ronda de Santa María, 29) durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, los que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los derechos del servicio activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos profesionales:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración a satisfacción de sus jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilados por la Patria; todo a reservas de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades en caso contrario a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondientes, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios con antelación de quince días hábiles.

7.º Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su

trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificado de no haber cumplido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ciudad Real, 15 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, José Casado Bracho.

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Valencia por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), así como por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal dos plazas de Guarda Forestal vacantes en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Fernando el Católico, número 10), el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que les imposibiliten o entorpezcan para su trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Monte, y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 a 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los Montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además, acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para el cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de ciento cincuenta pesetas (150 pesetas) en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, para los fines señalados en el mismo.